



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR Y LA SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL - SPDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO MARCO**, que celebran de una parte el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante "**OSINFOR**", con R.U.C. N° 20522224783, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Ing. Rolando Navarro Gómez, identificado con DNI N° 23012005, según Resolución Suprema N° 079-2012-PCM, modificada por la Resolución Suprema N° 082-2012-PCM, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 694, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la **SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL**, en adelante se denominará la "**SPDA**", con R.U.C. N° 20109278034, con domicilio legal en Prolongación Arenales N° 437, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Dr. Pedro Fernando Solano Morales, identificado con DNI N° 07779354, quien procede según poderes inscritos en la Partida Registral N° 01831194 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, bajo los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **OSINFOR**, es un Organismo Público Ejecutor que por mandato del Decreto Legislativo N° 1085 se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, constituye un Pliego Presupuestal. Se encarga de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

La **SPDA**, es una organización civil sin fines de lucro fundada en 1986, dedicada a la promoción y defensa del derecho a un ambiente sano y el fomento del uso sostenible de los recursos naturales promoviendo su conservación, manejo adecuado y mejoramiento con la finalidad de prevenir toda acción del hombre, voluntaria o involuntaria o cualquier hecho que directa o indirectamente genere procesos de deterioro ambiental, uso inadecuado de los recursos naturales y destrucción de los ecosistemas en general. Asimismo, promueve la conservación como componente esencial de cualquier esfuerzo por mejorar la calidad de vida y alcanzar el desarrollo sostenible.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Decreto Legislativo N° 1085 - Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR.
- Ley N° 27783 - Ley de Base de Descentralización y sus modificaciones.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 024-2010-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085.
- Decreto Supremo N° 065-2009-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.
- Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27308 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.



### CLÁUSULA TERCERA: JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

El **OSINFOR** y la **SPDA** son instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

El **OSINFOR** y la **SPDA** por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO MARCO** y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, en actividades destinadas a fortalecer las acciones de capacitación en materia forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo a las funciones que les corresponden por Ley.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto general del presente **CONVENIO MARCO** es establecer relaciones de colaboración interinstitucional entre las partes, dentro de un espíritu de amplia colaboración que contribuya al mutuo entendimiento y permita implementar mecanismos e instrumentos de trabajo conjuntos para aunar esfuerzos y recursos disponibles, a fin de promover el desarrollo del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y contribuir al mejoramiento de la calidad técnica de los recursos humanos y de la gestión forestal y de fauna silvestre en los diversos procedimientos, según su competencia.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **OSINFOR** y la **SPDA** se comprometen a:

- Formular y aprobar, en forma conjunta, las actividades que formarán parte de los Planes de Trabajo, para el cumplimiento de los objetivos del **CONVENIO MARCO**.
- Proporcionarse apoyo en las gestiones que se requieran realizar ante instituciones, organismos, autoridades públicas y privadas, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos del **CONVENIO MARCO**, y los Planes de Trabajo que se aprueben conjuntamente.
- Brindar facilidades al personal para la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades contenidas en los Planes de Trabajo.
- Supervisar las actividades que se realicen al amparo del **CONVENIO MARCO**, y los Planes de Trabajo.
- Ejecutar directamente, o a través de terceros, las actividades correspondientes a los Planes de Trabajo.
- Facilitarse de manera recíproca el intercambio de información, así como el uso de instalaciones, equipos y materiales, bajo las reglas establecidas por la legislación y las partes que las proporcionan.
- Efectuar de manera conjunta acciones de difusión y sensibilización sobre manejo, uso sostenible y conservación de los recursos naturales renovables, así como de otras actividades vinculadas a esta temática, dentro de las competencias que le corresponden a ambas instituciones.



- Realizar conjuntamente o participar en mesas de trabajo organizadas por la otra parte sobre temas relacionados con el **CONVENIO MARCO**.
- Promover la difusión de los programas, proyectos y/o actividades desarrolladas al amparo del **CONVENIO MARCO**.
- Promover, difundir y acompañar el diseño e implementación de Políticas Públicas sobre los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre.

#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN DE LAS PARTES

Las coordinaciones para la ejecución del presente **CONVENIO MARCO**, así como la elaboración del Plan de Trabajo conjunto, se realizarán por parte del **OSINFOR** a través del representante designado por su Presidente Ejecutivo, y por parte de la **SPDA** a través del representante designado por su Director Ejecutivo.

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente **CONVENIO MARCO**.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: MECANISMOS OPERATIVOS

Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO MARCO**, el **OSINFOR** y la **SPDA**, convienen en formular y aprobar conjuntamente los Planes de Trabajo. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- El **OSINFOR** remitirá a la **SPDA** la lista de actividades que considera como prioritarias implementar, relacionadas al objeto del presente **CONVENIO MARCO**. Esta lista deberá remitirse dentro de los tres (3) meses posteriores a la suscripción del presente convenio marco.
- La **SPDA** remitirá al **OSINFOR** las propuestas de Planes de Trabajo a desarrollar, debiendo detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos. Estas propuestas deberán remitirse dentro de los tres (3) meses posteriores a la suscripción del presente convenio marco.
- El **OSINFOR** evaluará las propuestas a las que alude el párrafo precedente, conjuntamente con el coordinador de la **SPDA**, a fin de aprobar conjuntamente las actividades que integrarán los Planes de Trabajo a desarrollar. Esta evaluación deberá realizarse dentro de los tres (3) meses posteriores a la suscripción del presente convenio marco.
- Los Planes de Trabajo aprobados constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados o ampliados de mutuo acuerdo entre las partes, conforme a las condiciones que se presenten en su ejecución.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sin perjuicio de los mecanismos operativos previstos en la cláusula séptima para la aprobación de los Planes de Trabajo, las partes podrán suscribir Convenios Específicos. Dichos convenios serán considerados como anexos al presente **CONVENIO MARCO**.



El Convenio Específico precisará la descripción y los objetivos del programa, proyecto o actividades a desarrollar, precisando las unidades ejecutoras, los recursos técnicos, financieros y humanos; los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución; los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros, de conformidad con el marco legal previsto en la cláusula segunda. De ser necesaria mayor precisión de las actividades conjuntas a desarrollar, podrá elaborarse un plan de trabajo específico.

#### **CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO, CONTRAPRESTACIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO**

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente **CONVENIO MARCO** no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pago de contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

En ese sentido, para la consecución de los objetivos del presente **CONVENIO MARCO**, las partes se comprometen de acuerdo a su naturaleza institucional y disponibilidad de recursos, a incluir en sus respectivos presupuestos institucionales, los recursos financieros necesarios a fin de que cada iniciativa que se acuerde pueda llevarse a cabo y concretarse. Asimismo, de ser necesario, se comprometen a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional o internacional, para atender los compromisos de su responsabilidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO MARCO** tendrá vigencia desde su suscripción, por un período de (02) años, pudiendo ser renovado por periodos iguales o superiores de mutuo acuerdo, dentro de la posibilidad y perspectiva de fortalecimiento interinstitucional, para el logro de propósitos comunes, mediante Adenda. Sin perjuicio de ello, el presente **CONVENIO MARCO** podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo tercera.

En caso que al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo presente, se encontraran pendientes de ejecución, programas, proyectos y/o actividades derivadas del presente Convenio Marco, estos continuarán hasta su culminación.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD Y DE LA AUTONOMÍA**

El presente **CONVENIO MARCO** no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

Asimismo, el presente **CONVENIO MARCO** no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en la ejecución de este Convenio Marco se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO MARCO** podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello, una comunicación escrita con un plazo de anticipación de treinta (30) días calendario.

La solicitud de resolución del **CONVENIO MARCO** no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados como consecuencia de este **CONVENIO MARCO**, está sujeta a las disposiciones legales de nuestro país, y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos producción consecuente de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes tienen la facultad de libre separación y adhesión al presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente **CONVENIO MARCO** se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento o a los acuerdos específicos derivados de este, según corresponda.

En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, por un Tribunal Ad Hoc compuesto por tres (3) árbitros, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos del presente Convenio Marco, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de abril del 2014.



*[Handwritten signature of Rolando Navarro Gómez]*

**Ing. ROLANDO NAVARRO GÓMEZ**  
Presidente Ejecutivo (e)  
**OSINFOR**

*[Handwritten signature of Pedro Fernando Bolano Morales]*

**PEDRO FERNANDO BOLANO MORALES**  
Director Ejecutivo  
**SPDA**